

**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**



**PROCESO EJECUTIVO 2018-132**



**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTA D. C.,  
BOGOTÁ, MARZO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede (documento digital 12), el Despacho dispone:

Tenemos que la parte ejecutante allega el memorial (documento digital 11 en 10 folios) en el cual informa y solicita: " respetuosamente concurre a su Despacho con el fin de allegar el citatorio judicial, remitido al correo electrónico seg.premier@yahoo.com obtenido del certificado de cámara de comercio del empleador que fue aportado en la demanda. Conforme a lo dispuesto en el decreto 806 de 2020 Art. 8 Notificaciones personales:"... Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos..." se remite certificado de entrega generado por el correo electrónico. En razón de lo anterior, solicito comedidamente continuar adelante con la ejecución."

El despacho encuentra que la Dra. Diana Marcela Arenas Rodríguez, no es la apoderada judicial de la parte ejecutante en este proceso por lo tanto se rechaza la petición elevada por falta de poder, ya que en el proceso funge como apoderado judicial el doctor DANIEL RICARDO BAZZANI GUZMAN de conformidad al auto del 20 de marzo de 2018 fl. 31, en el cual se le reconoció personería, lo anterior de conformidad al art 74 y 75 del C.G.P.

Por otra parte, se pone en conocimiento de las partes, la respuesta de lasentidadebancaria así:

Banco	Documento digital	Respuesta
GNB SUDAMERIS	09	No es cliente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

**MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO**

DSR

**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**



**Firmado Por:**

**MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f3926f76d4e33d81efa179b6c1be286988bd28ca061225458890c746c81beaf7**

Documento generado en 25/03/2021 03:13:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**